



DIRECTIVA N.º 01-2019/FCC

**TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO O
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para optar el título profesional de Contador Público o Licenciado en Administración, mediante el Examen de Suficiencia Profesional.

ALCANCE

La presente directiva alcanza a las bachilleras y los bachilleres en Contabilidad o Administración, que egresaron de la Facultad y desean titularse bajo la modalidad de Examen de Suficiencia Profesional; así como, al cuerpo docente, Dirección de Estudios y Secretaría Académica de la Facultad.

BASE NORMATIVA

- Artículo 77º inciso a) y artículos 78º al 88º del Sub Capítulo I Examen de Suficiencia Profesional del Capítulo II y Disposiciones Complementarias del Reglamento de la Facultad de Ciencias Contables.
- Procedimientos establecidos por la Secretaría General de la PUCP, ver trámites académicos de los alumnos - obtención del título profesional, a través del Campus Virtual PUCP.

REQUISITOS

Son requisitos para optar el título profesional mediante el Examen de Suficiencia Profesional:

- a) Poseer Grado Académico de Bachillera o Bachiller en Contabilidad o en Administración.
- b) Presentarse y aprobar el Examen de Suficiencia Profesional, escrito y oral.

CONVOCATORIA

Los exámenes escritos se convocan dos veces al año, mediante la programación de las actividades vinculadas a los exámenes escrito y oral. Las fechas se publicarán a través de los medios de difusión que emplea la Facultad (correos electrónicos, página WEB de la Facultad, afiches en vitrinas, noticias PUCP y boletines electrónicos PUCP).

DEFINICIÓN

El Examen de Suficiencia Profesional consiste en la aplicación de:

- a) Un **examen escrito de suficiencia profesional**, que consta de dos secciones. En la primera se examinará el tema obligatorio y en la segunda el tema electivo elegido por la bachillera o el bachiller, según se detalla:
 - i. Contabilidad:
 - Obligatorio: Contabilidad General
 - Electivos:
 1. Costos y presupuestos
 2. Auditoría
 3. Finanzas
 4. Tributación
 - ii. Administración:
 - Obligatorio: Administración General
 - Electivos:
 1. Recursos Humanos
 2. Marketing
 3. Finanzas
 4. Logística
- b) Un **examen oral de suficiencia profesional**, siempre que apruebe el examen escrito.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para esta modalidad de titulación para las bachilleras y los bachilleres, es el siguiente:

I. SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN LA MODALIDAD

- a) La bachillera o el bachiller dispondrá, para inscribirse en esta modalidad, de treinta (30) días calendarios, contados a partir de las fechas señaladas en las convocatorias correspondientes.
- b) La bachillera o el bachiller presentará en la Mesa de Partes de la Facultad, una solicitud para rendir el Examen de Suficiencia Profesional, con indicación de la especialidad que postula y el tema electivo de su elección, debe adjuntar

una (1) fotografía tamaño pasaporte y el comprobante del pago de los derechos académicos correspondientes.

- c) De proceder, la bachillera o el bachiller será inscrita(o) y considerada(o) apta(o) para la convocatoria y se les proporciona una referencia de los temas obligatorio y electivo que serán considerados en las pruebas del examen de suficiencia profesional.

II. SOBRE EL EXAMEN ESCRITO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- d) La bachillera o el bachiller deberá presentarse el día, hora y lugar establecido para rendir los exámenes escritos de esta modalidad.
- e) La calificación del examen escrito se expresará en escala vigesimal de cero (00) a veinte (20), siendo once (11) la nota mínima aprobatoria.

Cada sección del examen de suficiencia profesional, tiene asignado un puntaje máximo de diez (10) puntos. La nota parcial de cada sección se calculará con aproximación hasta los centésimos.

- f) La bachillera o el bachiller que no rinda el examen escrito en las fechas señaladas por la Facultad, tendrá la nota cero (00) como calificación final. La suma de las notas parciales, determinan la nota final del examen escrito.
- g) La bachillera o el bachiller recibirá el resultado obtenido en el examen escrito, mediante una comunicación escrita de carácter personal y confidencial.
- h) La bachillera o el bachiller que desaprobó el examen escrito, podrá reiniciar el procedimiento en cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 77° del Reglamento de la Facultad.

III. SOBRE EL EXAMEN ORAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- i) La bachillera o el bachiller que apruebe el examen escrito pasará a rendir el examen oral en acto público, en fechas que la Facultad programará y publicará por medio electrónico y en las vitrinas externas de la Facultad.
- j) El Jurado estará conformado por tres (3) miembros como mínimo, presidido por el Decano de la Facultad o la (el) docente que designe para reemplazarlo. Los miembros del jurado y la bachillera o el bachiller, serán convocados en día, hora y lugar para el respectivo examen oral.

IV. SOBRE LA CALIFICACIÓN Y LLENADO DE ACTAS

- k) Concluido el examen oral, los integrantes del jurado realizarán una votación secreta para decidir si la bachillera o el bachiller está aprobada(o) o desaprobada(o), lo cual se decidirá por mayoría o unanimidad.

En caso se determine que la bachillera o el bachiller merece aprobar, cada jurado asignará una nota en escala vigesimal, de once (11) a veinte (20), las cuales serán promediadas para obtener la nota del examen oral.

En este caso, los miembros del Jurado llenarán el acta por triplicado, indicando si se aprobó por unanimidad o mayoría; y, se determinará el

calificativo tomando como referencia el promedio de las notas de los exámenes escrito y oral.

- l) Cumplido lo indicado en el párrafo precedente, los miembros del Jurado procederán con el acto protocolar del juramento.
- m) La bachillera o el bachiller que es desaprobada(o) en el examen oral tiene opción a presentarse nuevamente en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha que rindió dicho examen.

Si es desaprobada(o) en el segundo examen o no se presenta en la fecha establecida, tiene una tercera oportunidad que se tomará en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha que rindió el segundo examen.

La bachillera o el bachiller que desaprobe en la tercera oportunidad o no se presenta en la fecha, podrá iniciar un nuevo procedimiento en cualquiera de las modalidades consideradas en el artículo 77° del Reglamento de la Facultad.
- n) Las actas y el expediente de la bachillera o el bachiller serán entregados a la Secretaría Académica de la Facultad al finalizar el acto.

CHARLAS DE ORIENTACIÓN

La(s) bachillera(s) o el (los) bachiller(es) inscritas(os) en esta modalidad de titulación, recibirán charlas de orientación sobre los temas generales y electivos del examen, en las fechas y lugar que serán comunicados oportunamente por medio electrónico y en las vitrinas externas de la Facultad.

DESIGNACIÓN DE DOCENTES

La docente designada o el docente designado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, podrá ser miembro del jurado en esta modalidad. En caso de parentesco con la(s) bachillera(s) o el (los) bachiller(es), la docente designada o el docente designado deberá abstenerse de participar.